



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE**

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021
OPERADO CON RECURSOS



- 2 0 1 6 -

Contrato número: 268/2016

Contrato de arrendamiento de seis vehículos tipo pick up a precio fijo y sin opción a compra, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Operadora y Servicios Ejecutivos del Golfo, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. Martha Imelda Estévez Huesca, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Arrendador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SEDESYH/CA/RF/3746/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH), solicitó el arrendamiento de seis vehículos tipo pick up para verificación y seguimiento de las obras con recursos del FAIS, (Gastos Indirectos), que lleva a cabo dicha Secretaría.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1º, 3º, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de arrendamiento se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5. Que la erogación del presente arrendamiento será cubierta con Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Arrendador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de arrendar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 26, de fecha 20 de febrero del año 2010, bajo la denominación "Operadora y Servicios Ejecutivos del Golfo, S.A. de C.V.", volumen 16, folio 209-256, tomo 16, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública No.



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE**

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021
PERIODO CON RECURSOS



- 2 0 1 6 -

Contrato número: 268/2016

33 del Primer Distrito Judicial del Estado de la ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, documento el cual quedo inscrito bajo el folio mercantil No. 25750*1, con fecha 10 de marzo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es la Lic. Martha Imelda Estévez Huesca y se identifica con su credencial para votar con folio No. 0004057665684, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el acta número 26, de fecha 20 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública No. 33 de la ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, documento el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil No. 25750*1, de fecha 10 de marzo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Costa Rica s/n entre Av. Central y Quinta Belém, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OSE100219LP2.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 005114 inscrito el día 09 de diciembre de 2016.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, fracción III, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los numerales 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el arrendamiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Arrendador", el arrendamiento a precio fijo, sin opción a compra de los vehículos que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Total
6	Arrendamiento	Vehículo tipo pick up, Marca Ford, Modelo 2017 Línea Ranger XL CREW CAB, Tipo Nuevo, Color: Blanco, Clase: Camioneta Número de Puertas: 4 Número de Cilindros: 5, Manual de: 5 Velocidades Motor de Gasolina: de 2.5 con 164 HP y 167 LB Pie.	\$500,000.00
Subtotal			\$500,000.00
16% i.V.A.			\$80,000.00
Total			\$580,000.00



FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



OPERADO CON RECURSOS

Contrato número: 268/2016

- 2 0 1 6 -

Obligándose "El Arrendador" a entregarlos en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$580,000.00 M.N. (Son: Quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Arrendador".

Tercera.- Vigencia, plazo y condiciones de entrega: El periodo de vigencia del arrendamiento empezará a contar a partir de la firma del presente contrato y finalizará hasta el 30 de marzo de 2017. Lo anterior, corresponde a las actividades de verificación y seguimiento, mismas que se realizarán en 1,885 obras y acciones FAIS 2016, en 547 localidades de los 11 Municipios del Estado.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que "El Arrendamiento" objeto del presente contrato sea pagado contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Arrendador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Quinta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Arrendador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia hasta el término del plazo del arrendamiento.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sita: en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Séptima.- Durante el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, la renta a que se refiere la "Cláusula Segunda", no sufrirá incremento alguno.

Octava.- Responsabilidades de "El Arrendador":

I.- "El Arrendador" se obliga a lo siguiente:

- 1) Los vehículos a otorgar en arrendamiento deberán contar con seguro de cobertura amplia, el cual debe cubrir pérdida total, robo, daños a terceros, gastos médicos a ocupantes y responsabilidad civil, se entregará copia de la póliza de seguros y copia del último pago de la póliza, el deducible será con cargo a "El Estado".
- 2) Proporcionar mantenimiento preventivo y/o correctivo y cualquier otra reparación, a los vehículos objeto del presente contrato. Los gastos de dichos mantenimientos correrán a cargo de "El Arrendador", debiendo éste, además sustituir la unidad por otro vehículo de las mismas características para uso de "El Estado", durante el periodo en el que se encuentren en mantenimiento los vehículos proporcionados originalmente.
- 3) En caso de siniestros relacionados con las unidades objeto del arrendamiento "El Arrendador" como beneficiario principal de los derechos derivados del contrato, se hará cargo de todos los tramites que estén relacionados ante la compañía aseguradora y la liberación judicial de los vehículos.



FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Contrato número: 268/2016

ARRENDAMIENTO CON RECURSOS

Responsabilidades de "El Estado":

- 2 0 1 6 -

II.- "El Estado" se obliga a lo siguiente:

- 1) En caso de que el vehículo sufra daños a causa de un accidente imputable a "El Estado", este cubrirá los costos de grúa o transportación de los mismos y deberá continuar pagando el importe de la renta mensual durante el tiempo que dure la reparación de la unidad. En todo caso, al recibir el estimado de la reparación, lo comunicará por escrito al "El Arrendador", sin consentimiento expreso de este último, "El Estado" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos a solo correspondan a el propietario del vehículo ni transigir o comprometer con árbitros reclamación alguna.
- 2) **Robo o pérdida total por accidente:** En caso de robo de un vehículo o de cualquier accidente, "El Estado" se compromete a dar aviso por escrito a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes al que tenga conocimiento del evento.
- 3) En caso de que no se haya dado aviso oportunamente por parte de "El Estado" a "El Arrendador" o a la compañía aseguradora, aquel será responsable de pagar a éste, los gastos que correspondan.
- 4) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, no cuenten con licencia de conductor.
- 5) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, incurran en daños ocasionados con los mismos por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga o enervante alguno.
- 6) A cubrir las multas y sanciones impuestas en relación a las unidades por violación a los reglamentos de tránsito o cualquier otra reglamentación.
- 7) A permitir la inspección y verificación de las unidades, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Estado", por parte de la persona que al efecto designe "El Arrendador".
- 8) Cubrir el costo del deducible correspondiente al seguro de cobertura amplia de los vehículos.

Novena.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa por escrito de las mismas. Queda prohibido a "El Estado" el subarrendar, ceder o traspasar los bienes o derechos objeto de este contrato y/o derivados del mismo sin contar previamente con la autorización otorgada por escrito por "El Arrendador".

Décima. - Devolución de los vehículos: Al término del presente contrato "El Estado" deberá poner a disposición de "El Arrendador" las unidades objeto del presente contrato, en buenas condiciones considerando el desgaste natural por el uso normal de las mismas, tomando en cuenta el servicio para el cual fueron destinados. La entrega de los vehículos se realizará en el domicilio de "El Estado" y en caso de que "El Arrendador" no acuda a la recepción de las unidades, los vehículos se pondrán a disposición de esta en el domicilio que al efecto le comunica "El Estado".

Décima primera.- Rescisión administrativa del contrato: El presente contrato podrá darse por terminado y/o rescindido por "El Estado", con base y fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial,



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE**

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021
PERADO CON RECURSOS



Contrato número: 268/2016

- 2 0 1 6 -

cuando sea "El Arrendador" quien desee rescindirlo, deberá obtener la resolución respectiva de parte de la autoridad judicial competente, además y sin ninguna responsabilidad para "El Estado", en el momento en que los bienes objeto del arrendamiento se encuentren en cualquiera de las hipótesis siguientes:

- A) Que no puedan ser utilizados por "El Estado" en los fines para los que se ha sido arrendado.
- B) Que por cualquier causa ajena a la voluntad de "El Estado" o imputable a este, los bienes dejen de ser utilizados total o parcialmente, transitoria o permanente.

Décima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para al arrendamiento, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, el día 28 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

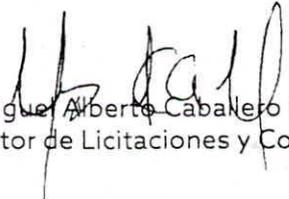

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Arrendador"


Lic. Martha Imelda Estévez Huesca
Rep. legal de Operadora y Servicios Ejecutivos
del Golfo, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos